

EMPRESARIO INDIVIDUAL	
DEFINICIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Persona física que disponiendo de la capacidad legal necesaria ejerce de forma habitual y por cuenta propia una actividad comercial, industrial o profesional.• También se le conoce como autónomo.
LEGISLACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• No tiene regulación específica.
CAPITAL	<ul style="list-style-type: none">• No existe mínimo legal.
Nº SOCIOS	1
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Ilimitada.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Carece de personalidad jurídica.• Inscripción facultativa en el Registro Mercantil, excepto para el naviero.• IRPF